

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2026-13573-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

Asunto: “1768168480001” Registro del manual PLA – CONAFIPS.

Señor

Mosquera Alcocer Hector Vinicio

GERENTE

CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Correo Electrónico: hector.mosquera@finanzaspopulares.gob.ec

De mi consideración:

Mediante Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158 de 12 de junio de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, se incorpora en el Título III “De la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos” del Libro V “Normas de aplicación común para los sectores regulados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la *"Norma para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación de otros delitos"*, entre sus articulados se dispone:

“Art. 30.- Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (Manual de Prevención de Lavado de Activos) y sus anexos.- El Manual de Lavado de Activos, deberá elaborarse de acuerdo con las obligaciones determinadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

El Manual de Prevención de Lavado de Activos deberá ser elaborado con base en la guía que proporcione el organismo de control correspondiente, en la que se establezca la estructura de este documento. (...)

1) Aprobación del Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.- El Directorio, Consejo de Administración o el órgano estatutario que haga sus veces, deberán conocer y aprobar el manual, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de todo el personal del sujeto obligado financiero, sus empleados, directores, ejecutivos, accionistas, dejando constancia de la recepción del mismo.

2) Actualización del Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.-

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2026-13573-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

*El manual deberá ser revisado al menos una vez al año, y actualizado cuando como producto de dicha revisión se identifique la necesidad de su actualización.
(...)*

3) Registro del Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.-
El manual deberá ser registrado ante el organismo de control correspondiente, de acuerdo con sus directrices, previo al envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico para su registro.”

Por otra parte, con Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113 de 29 de julio de 2025, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emite la “Norma de control para la prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos en las entidades del sector financiero popular y solidario”, que en el artículo 21 dispone:

Artículo 21. Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y Financiación de Otros Delitos.-

“(...) La elaboración, revisión y actualización del manual deberá realizarse conforme a la normativa emitida para el efecto y conforme a los lineamientos establecidos en la guía que proporcione la Superintendencia. La implementación podrá ser verificada mediante procesos de supervisión in situ, extra situ, o a través de los mecanismos que se determinen para el efecto. El manual y sus versiones actualizadas deberán ser registrados formalmente en la Superintendencia”

Así mismo, la disposición transitoria segunda, establece el plazo máximo de ocho meses para la adecuación y registro del Manual de Prevención de Lavado de Activos, así:

SEGUNDA.- *Las entidades deberán adecuar su gestión institucional para garantizar la correcta implementación del Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SPARLAFD), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y demás normativa aplicable. Asimismo, deberán actualizar su Manual de Prevención de Lavado de Activos en un plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.*

Finalmente, con oficio circular Nro. SEPS-SGD-IGT-2025-23802-OFC de 12 de agosto de 2025, se pone en su conocimiento la “Guía para la elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos en las ESFPS”, documento en el cual

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2026-13573-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

se plantea la estructura mínima que debería contener el manual de cada entidad sujeta a control.

Bajo el marco legal citado, se procedió a verificar que el contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos remitido por su representada mediante Oficio No. CONAFIPS-CONAFIPS-2026-0410-OFI con fecha 20 de abril de 2026 e ingresado por su representada mediante trámite N° SEPS-CZ7-2026-001-043907 de la misma fecha, se encuentre actualizado conforme a la normativa vigente y contemple la estructura mínima establecida en la “Guía para la *elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos en las ESFPS*” y, considere la observaciones realizadas mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2026-07461-OF. Realizada la validación respectiva se procede con el **REGISTRO**, con las siguientes salvedades que deberán ser ajustadas por la Entidad, las cuales serán verificadas en cualquier momento por el órgano de control y/o en procesos de supervisión:

1. Verificar que se encuentren descritas todas las funciones correspondientes a gerencia y el oficial de cumplimiento establecidas normativamente.
2. Revisar la política establecida para el apetito y tolerancia al riesgo de lavado de activos, principalmente en el tema de tolerancia cero al delito y no al riesgo; la cual debe ir en concordancia con la metodología definida para el efecto y la declaración de compromiso que se adjunta al Manual.
3. Incluir el tema de política, procedimientos y metodología para la obtención del perfil de riesgo de la contraparte corresponsal; y, en caso de no mantener relación comercial con esta contraparte indicarlo en el contenido del Manual.
4. Revisar lo descrito en la metodología con relación a la determinación del perfil de riesgo transaccional y la obtención del perfil de riesgo total de cada contraparte.

El Registro del Manual ante este Organismo de Control, no corresponde a una aprobación del mismo. Por lo tanto, no exime a las líneas de defensa ni a los órganos de gobierno de la entidad, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Resoluciones Nro. JPRF-T-2025-0158, Nro. SEPS-IGT-2025-0113 y demás normativa conexas para la prevención de lavado de activos.

La correcta elaboración, implementación y actualización del MPLA es una obligación regulatoria ineludible cuya responsabilidad directa recae sobre la entidad. Este Organismo de Control, podrá cuando así lo considere, mediante supervisiones in situ o extra situ, o bajo cualquier mecanismo que para este fin se establezca, verificar el cumplimiento normativo y la efectividad de la implementación del SPARLAFT.

El incumplimiento u omisión de estas disposiciones dará inicio a los procesos

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2026-13573-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2026

administrativos sancionadores y otras medidas, de conformidad a la normativa legal vigente.

Particular que se informa para los fines pertinentes,

Atentamente,

Luis Felipe Orozco Palacios
INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS

Referencias:

- SEPS-CZ7-2026-001-043907

Copia:

Señora

Linnet Jacqueline Velastegui Coronel

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR
CONAFIPS

Correo Electrónico: linet.velastegui@finanzaspopulares.gob.ec

Aprobado por: Marcelo Gabriel Jara Martinez